

e) Apreciación de niveles de calidad y satisfacción entre el público, imagen del establecimiento e inexistencia de reclamaciones que se hayan sustanciado con sanción en los correspondientes procedimientos.

3.2. Personal de sala.

a) Apreciación de niveles de calidad y excelencia en el trato con la clientela del establecimiento, orientando a la misma sobre las especialidades del establecimiento y muy especialmente sobre la gastronomía y los productos de calidad y denominación de origen de Cantabria.

b) Diligencia en la recepción y acomodo de clientes, y diligencia y calidad en la prestación de servicios.

3.3 Entidades.

a) Labor investigadora de la gastronomía tradicional de Cantabria.

b) Aportación a la cocina regional cántabra, a través de la difusión entre el público, de recetas y platos, así como su posterior implantación en las cartas de establecimientos dentro y fuera del territorio de Cantabria.

c) Difusión de productos típicos de Cantabria y especialmente de aquellos con denominación de origen o de calidad de Cantabria.

d) Organización, colaboración o participación en eventos que contribuyan a la promoción de la gastronomía regional de Cantabria.

Artículo 4º.- Procedimiento de concesión.

4.1. Presentación de solicitudes.

Podrán ser formuladas tanto por los profesionales de los subsectores a los que van dirigidos los premios como por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, asociaciones y colectivos gastronómicos que desarrollen su actividad en el subsector de restauración dentro de la hostelería de Cantabria.

4.2. Plazo de presentación.

Veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.3. Documentación.

4.3.1. Memoria explicativa recogiendo los méritos del candidato, dentro del objeto, fines y beneficiarios que regula la Orden de convocatoria.

4.3.2. Certificaciones/adhesiones de profesionales y empresas del sector hostelero y servicios de Cantabria.

4.3.3. De ser formuladas las candidaturas por órganos colegiados, a la solicitud habrá de acompañarse acta del acuerdo adoptado en tal sentido por el correspondiente órgano directivo.

4.4. Valoración y propuesta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, a las propuestas recibidas con su documentación adjunta, se aplicarán los criterios de valoración que establece el artículo 3º por un Comité de evaluación integrado por el director general de Turismo, que actuará como presidente, y cinco Vocales, uno de los cuales actuará como secretario, designados por el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte entre personal de la Consejería y las Sociedades Públicas de ella dependientes, que podrán estar auxiliados por profesionales del subsector de restauración de reconocido prestigio, que no participen en la convocatoria.

4.5. Resolución.

Formulada propuesta motivada por el Comité de Evaluación que establece el apartado anterior, el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte dictará resolución, también motivada, a la que se dará publicidad en el BOC, en la prensa regional y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas 4, 3ª planta, Santander).

Artículo 5º.- Distinciones.

Consistirán en placa de plata y diploma acreditativo en cada una de las modalidades: Cocineros, personal de sala, empresarios y entidades, que recoja la denomina-

ción de la distinción, el año y el otorgante -Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 30 de octubre de 2007.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

07/15232

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL/50/2007, de 5 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de formación práctica para licenciados en Derecho.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte considera necesario el fomento de la formación específica y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, licenciados en Derecho, que pueda aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería. A tal fin, se convoca una beca de formación práctica en el área jurídica, a desarrollar en la Secretaría General, que hará posible profundizar en el estudio de las materias que constituyen el objeto de actuación de este órgano directivo.

Por todo ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de formación práctica para licenciados en Derecho, que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de una beca, destinada a licenciados en Derecho, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad propios de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la beca aquellas personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea, y ser residente en Cantabria en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Ser licenciado en Derecho, y haber finalizado la carrera en el curso académico 2002-2003 o posterior.

c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

2. La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, durante todo el período de duración de la convocada a través de la presente Orden.

3. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria, no dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social, ni constituirá mérito alguno para el

acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. En ningún caso podrán adquirir la condición de becario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

TERCERA.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo que figura como anexo a esta Orden, irá dirigida al excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, y se presentará en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña número 2, 1ª planta, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte en vigor.
- Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Derecho o, en su defecto, justificante de pago de los derechos de expedición del título.
- Certificado del expediente académico universitario, con calificaciones.
- “Currículum vitae” del solicitante (únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta, y que hayan sido debidamente acreditados por el candidato mediante la documentación que en cada caso resulte necesaria).
- Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria (únicamente en el caso de que el domicilio que conste en el D.N.I. no se corresponda con un municipio de Cantabria).

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Secretaría General para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de beca.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

CUARTA.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento y el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, conforme a los criterios que se prevén en la base quinta, corresponderá a un comité de selección presidido por el Secretario General o persona en quien delegue, e integrado además por tres funcionarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y sin voto.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará si éstas se han presentado conforme a lo establecido en la presente Orden. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El Comité de Selección elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, al consejero de Cultura, Turismo y Deporte, órgano competente para resolver el procedimiento.

QUINTA.- Criterios para la valoración de los méritos.

La selección del becario se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad, y la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

1º fase: Formación académica y práctica.

- Expediente universitario: De 0 a 5 puntos.

- Formación jurídica específica en materias relacionadas con la actividad de las Administraciones Públicas, obtenida a través de la realización de cursos: 0,20 puntos por cada 20 horas de duración del curso/s, hasta un máximo de 2 puntos.

- Conocimientos en informática aplicada a la gestión (procesador de texto, hojas de cálculo, manejo de bases de datos, en especial las relativas a materias jurídicas), obtenidos a través de la realización de cursos: 0,20 puntos por cada 20 horas de duración del curso/s, hasta un máximo de 2 puntos.

- Superación de algún ejercicio en procesos selectivos para el ingreso en Cuerpos de funcionarios del Grupo A: hasta un máximo de 1 punto.

Para superar esta fase es preciso obtener, al menos, 4 puntos.

2ª fase: Entrevista personal.

Los cinco aspirantes que, habiendo superado la primera fase, hayan obtenido las máximas puntuaciones, serán objeto de una entrevista personal por el Comité de selección, que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos en materia jurídico-administrativa. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3 puntos, y la puntuación que se otorgue a los aspirantes se sumará a la que obtuvieron en la primera fase, a los efectos de determinar el beneficiario de la beca y la lista de suplentes.

No será necesaria la entrevista si únicamente supera la primera fase uno solo de los solicitantes, o si el Comité de selección lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

En cualquier caso, el propio Comité de selección podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

SEXTA.- Resolución.

1. La resolución, debidamente motivada, contemplará al candidato designado como becario, la expresa desestimación de las restantes solicitudes y una lista de suplentes compuesta por todos aquellos que hubieran superado la primera fase de valoración de los méritos. En cualquier caso, la convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta, cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

2. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña número 2, 1ª planta, Santander), y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, y el vencimiento de dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa legitimará a los aspirantes para entender desestimada su solicitud.

SÉPTIMA.- Duración de la beca.

1. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que el becario deberá incorporarse a su destino, que en ningún caso será antes del 1 de enero de 2008, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presentase en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

2. La beca finalizará el 31 de diciembre de 2008, si bien podrá ser prorrogada según disponibilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en la base duodécima.

OCTAVA.- Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. La concesión de la beca estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 08.00.331M.481 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

2. La dotación de la beca será de 1.000 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor.

3. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

NOVENA.- Desarrollo de los trabajos. Destino y horario. Tutoría.

1. El becario desarrollará los siguientes cometidos, de acuerdo con las instrucciones de su tutor:

a) Colaborar en los trabajos que desarrolla la Secretaría General.

b) Elaborar los estudios e informes que se le encomienden.

c) Preparar documentos, listados y dossiers sobre temas específicos.

d) Gestionar bases de datos sobre normativa o jurisprudencia.

2. El becario prestará su actividad en las dependencias de la Secretaría General, y su horario será fijado por el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

3. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de su tutor, que será la persona designada a tal efecto por el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

DÉCIMA.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

UNDÉCIMA.- Obligaciones del becario.

1. La aceptación de la beca llevará consigo la asunción de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma.

b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorpora en la fecha prevista, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

c) Presentar, antes de su incorporación, recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y enfermedad durante el tiempo de duración de la beca, así como certificado acreditativo de no padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

d) Cumplir el horario de asistencia establecido por el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

e) Dedicarse de manera plena y responsable a los trabajos que se le encomienden.

f) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

g) Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al secretario general, y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el consejero de Cultura, Turismo y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda.

DUODÉCIMA.- Prórrogas y renunciaciones.

1. A la vista del informe del tutor, el secretario general podrá proponer la prórroga de la beca, por períodos anuales y hasta un máximo de dos prórrogas, al consejero de Cultura, Turismo y Deporte, quien podrá acordarla. La prórroga estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, actualizándose su cuantía, en tal caso, conforme al IPC.

2. Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el período de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido. Igual uso de la lista de espera podrá hacerse cuando se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones.

DECIMOTERCERA.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al secretario general de un informe sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá un informe de su tutor.

2. Sobre la base de dichos informes, el secretario general expedirá certificación de los trabajos realizados por el becario, a los efectos de su curriculum vitae.

3. En cualquier caso, los estudios, informes, bases de datos y cualesquiera otros resultados de la actividad desarrollada por el becario será propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECIMOCUARTA.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el becario en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

c) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base undécima.

d) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 5 de noviembre de 2007.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marciano.

ANEXO I: SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LICENCIADOS EN DERECHO (ORDEN CUL/50/2007)

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

DOMICILIO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

2.- DECLARA:

- a) Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de una beca de formación práctica para licenciados en derecho prevista en la Orden CUL/50/2007.
- b) Que reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él/ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- c) Que autoriza a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para que recabe los oportunos certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social, al objeto de comprobar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- SOLICITA:

La concesión de la beca para licenciados en derecho convocada mediante Orden CUL/50/2007.

4.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

Fotocopia del D.N.I./Pasaporte en vigor.
Fotocopia compulsada del título de licenciado en derecho, o del justificante de pago de los derechos para su expedición.
Certificado del expediente académico universitario, con calificaciones.
Currículum vitae (únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta, y que hayan sido debidamente acreditados por el candidato mediante la documentación que en cada caso resulte necesaria).
Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria (únicamente en el caso de que el domicilio que conste en el D.N.I. no se corresponda con un municipio de Cantabria).

En Santander, a

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.

07/15291

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando la modificación de la Delimitación de la Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 41, en Ojaiz.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander con fecha 24 de septiembre de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121, 122 y 148 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la LBRL, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la modificación de la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 41 en Ojaiz a propuesta de don José Melero Gutiérrez eligiendo como sistema de actuación el de compensación.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta,

que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 29 de octubre de 2007.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.
07/15321

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave en el municipio de Corbera de Toranzo, expediente número A/39/06398.

Peticionario: Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

CIF número: S3917005E.

Domicilio: Calle Vargas, 53- 9º, 39010 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Borleña.

Punto de emplazamiento: Borleña.

Término municipal y provincia: Corvera de Toranzo (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la construcción de una nave en zona de policía de cauces de la margen izquierda del arroyo Borleña, en Borleña, término municipal de Corvera de Toranzo (Cantabria). Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 18 de octubre de 2007.—El secretario general. PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.
07/14557

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaria de aguas

Resolución otorgando concesión de aprovechamiento de agua en el municipio de Anievas, expediente número A/39/05901.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 11 de octubre de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Pilar Arrey Vallejo, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,03 l/s de agua del manantial Fuentecerrá y los regatos La Jerrera y Durná en Cotillo y Barriopalacio, término municipal de Anievas (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Oviedo.—El comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.
07/14854